

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**JOSE ALBERTO ZAMUDIO GONZALEZ**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100164E	11-001-6-2021-2370	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	8:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100164E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**EDWIN YOBANI GARCIA SISA**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100165E	11-001-6-2021-2387	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	8:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100165E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)  
**NESTOR IVAN MUÑOZ PARRA**  
<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>  
Ciudad

REF:

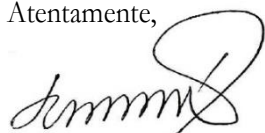
NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100166E	11-001-6-2020-598775	12/12/2020	Miércoles 31 de enero de 2024	8:40 A.M. .

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100166E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA  
Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**BRANDON ESNEIDER BOLAÑOS RODRIGUEZ**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:


NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100172E	11-001-6-2020-598926	12/21/2020	Miércoles 31 de enero de 2024	9:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100172E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA  
Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**MICHAEL STEVEN VARELA ESPINOSA**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100176E	11-001-6-2020-598961	12/21/2020	Miércoles 31 de enero de 2024	9:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100176E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)  
**JEFFERSON ANDREY MUÑOZ LOPEZ**  
<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>  
Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100178E	11-001-6-2020-598977	12/21/2020	Miércoles 31 de enero de 2024	9:40 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100178E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,

  
JAVIER ROSAS TIBANA  
Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**RUMALDO AMAYA**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100181E	11-001-6-2021-2573	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	10:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100181E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**WILMER ANDRES CASTAÑO ZAMBRANO**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100183E	11-001-6-2021-2628	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	10:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100183E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía



Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**WILLIAM SMITH CONTRERAS MOLINA**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

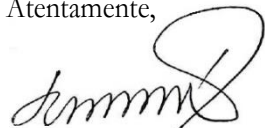
NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100185E	11-001-6-2021-2646	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	10:40 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100185E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**JOAO LUIS HURTADO BLANCO**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

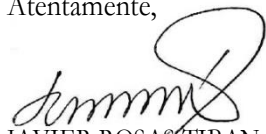
NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100187E	11-001-6-2021-2661	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	11:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100187E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**FAVIAN PIMENTEL CUADRADO**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100188E	11-001-6-2021-2668	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	11:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100188E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**YEIDER ALEXANDER REYES PEÑA**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100190E	11-001-6-2021-2686	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	11:40 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100190E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)  
**VLADIMIR BORDA URUEÑA**  
<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>  
Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100192E	11-001-6-2021-2703	12:00:00 AM	Miércoles 31 de enero de 2024	12:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100192E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,

  
JAVIER ROSAS TIBANA  
Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**: MICHAEL STEVEN CORRALES LOPEZ**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2019693490100197E	11-001-6-2021-2717	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	2:00 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2019693490100197E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**JONATHAN FELIPE LEON MONTOYA**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100200E	11-001-6-2021-2739	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	2:20 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100200E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**HAROLD HERNANDO CARDOZO CEDIEL**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100208E	11-001-6-2021-2820	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	2:40 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100208E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía



Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**ARLEY ELIESER RUIZ PEDRAZA**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100213E	11-001-6-2020-599377	12/21/2020	Miércoles 31 de enero de 2024	3:00 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100213E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**RUTH GARCIA CASTRO**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

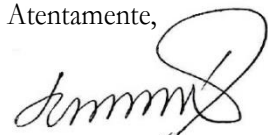
NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100216E	11-001-6-2021-2901	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	3:20 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100216E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**JOSE BRAYAN NEIRA RODRIGUEZ**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100220E	11-001-6-2021-2960	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	3:40 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100220E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Bogotá, D. C., enero 23 de 2024

Señor (a)

**WILLIAM ALEXANDER PUENTES RAMIREZ**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

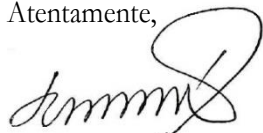
NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021693490100221E	11-001-6-2021-2991	1/3/2021	Miércoles 31 de enero de 2024	4:00 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2021693490100221E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 6“(…) "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio” de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía